



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2005

No. 22

## **Í N D I C E**

### **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ **SUELDOS MENSUALES NETOS DEL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES** 2
- ◆ **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ **JEFATURA DE GOBIERNO**
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE 11 NÚMERO 254, COLONIA EL PORVENIR, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO Y CALLE CEDRO NÚMERO 7, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 6
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE CENTRAL DE PINTORES NÚMERO 29, COLONIA EMILIO CARRANZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE ORIENTE 176 NÚMERO 352, COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 9
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE ENRICO MARTÍNEZ NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE ALFREDO CHAVERO NÚMERO 211, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 12
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE SANTA MARÍA NATIVITAS NÚMERO 45 BIS, COLONIA NIÑOS HÉROES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y CALLE LAGUNA DE MAYRÁN NÚMERO 459, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** 15

Continúa en la pág. 69

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### SUELDOS MENSUALES NETOS DEL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

De acuerdo con lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de diciembre de 2004, se publica la clasificación de remuneraciones de todos los servidores públicos de mandos medios y superiores, incluyendo todos los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

### SUELDOS MENSUALES NETOS DEL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

Nivel salarial IEDF	Puesto	Sueldo mensual neto
001	Consejero Presidente	107,323.32
002	Consejero Electoral	102,203.16
003	Secretario Ejecutivo	99,335.34
004	Director Ejecutivo	78,810.99
005	Contralor Interno	67,797.67
005	Director de Unidad A	67,797.67
006	Director de Unidad B	64,482.34
007	Director de Unidad C	57,457.88
008	Secretario Particular (Consejero Presidente)	50,829.29
009	Director de Área	43,765.79
009	Subcontralor	43,765.79
009	Directivo Electoral	43,765.79
010	Coordinador Distrital (Coordinador Electoral)	40,686.62
011	Asesor	39,874.72
012	Secretario Particular (Secretario Ejecutivo)	39,054.93
013	Director de Geografía Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica	38,917.47
013	Supervisor Especializado Electoral	38,917.47
014	Secretario Técnico Jurídico (Supervisor Técnico Electoral)	31,692.98
014	Coordinador de Gestión	31,692.98
014	Subdirector	31,692.98
015	Jefe de Departamento	22,425.51
015	Especialista Técnico Electoral	22,425.51
016	Secretaria Ejecutiva	20,150.36

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**ANEXO: PRESTACIONES 2005**

<b>NIVEL SALARIAL I.E.D.F.</b>	<b>ECONOMICAS</b>	<b>SEGUROS</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>
001 002 003  004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014 015 016	<b>DESPENSA:</b> \$86.28 <b>BONO:</b> \$200.00. <b>VALES DE DESPENSA */</b>  <b>PRIMA VACACIONAL:</b> 30% DE 10 DIAS DE SUELDO INTEGRADO. <b>PRIMA QUINQUENAL..</b>  <b>AGUINALDO:</b> 40 DIAS DE SALARIO, SIN DEDUCCION ALGUNA, ART. 42 BIS L.F.T.S.E. <b>PAGO DE DEFUNCION:</b> HASTA CUATRO MESES DE LA REMUNERACION TOTAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO QUE OCUPABA A LA FECHA DEL DECESO. <b>FONDO DE AHORRO:</b> DE \$462.64 HASTA \$1,850.55 MENSUALES A PERSONAL CON ANTIGÜEDAD EN EL INSTITUTO MAYOR A 6 MESES.  <b>PAVO DE FIN DE AÑO</b> <b>VALES DE DESPENSA FIN DE AÑO:</b> DEPENDIENDO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, AL PERSONAL VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO Y EN PROPORCIÓN AL TIEMPO LABORADO. <b>REGALO DIA DE REYES:</b> SÓLO PERSONAL	<b>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL:</b> DE 40 MESES DE SUELDO INTEGRADO. <b>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES:</b>  DE 826 SALARIOS MINIMOS GENERALES DEL D.F. <b>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO</b> <b>CON MET LIFE MEXICO S.A.:</b> EL 5 Ó 10% DE SUELDO INTEGRADO QUE APORTE EL TRABAJADOR CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL INSTITUTO MAYOR A 6 MESES.	<b>I.S.S.S.T.E.</b> <b>F.O.V.I.S.S.S.T.E.</b>  <b>S.A.R.</b>

	<p>QUE PRESENTE ACTA DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS HASTA 12 AÑOS, EQUIVALENTE A \$400 EN VALES DE JUGUETES POR CADA HIJO.</p> <p><b>DIA DEL NIÑO:</b> SÓLO PERSONAL QUE PRESENTE ACTA DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS HASTA 12 AÑOS, EQUIVALENTE A \$250 EN VALES DE JUGUETES POR CADA HIJO.</p> <p><b>REGALO DIA DE LAS MADRES:</b> HASTA \$ 400.00 EN VALES DE DESPENSA.</p> <p><b>CARGA LABORAL:</b> SÓLO SE PAGA A LOS NIVELES DEL 5 AL 16, CON MOTIVO DEL INCREMENTO EN LAS CARGAS DE TRABAJO CUANDO EXISTE UN PROCESO ELECTORAL O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN DONDE TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES. EL MONTO A PAGAR SE DETERMINA SEGUN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</p>		
--	--	--	--

\*/ LOS VALES DE DESPENSA MENSUALES DE LOS NIVELES 001 AL 007 VAN DE \$1,470 A \$2,625. EN LOS NIVELES 008 AL 016, SON DE \$525.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**ANEXO: MEDIOS DE TRABAJO 2005**

<b>NIVEL SALARIAL I.E.D.F.</b>	<b>INHERENTES AL PUESTO</b>
001	<p>TELÉFONO CELULAR CON CONSUMO HASTA POR \$2,000.00 MENSUALES ANTES DE IVA. UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN 4 PUERTAS HASTA 6 CILINDROS EQUIPADO UNA VAGONETA PARA 8 PASAJEROS CON MOTOR DE 3.9 LITROS COMBUSTIBLE POR \$1,850.00 MENSUALES PARA CADA VEHÍCULO IVA INCLUIDO GASTOS DE OFICINA HASTA POR \$20,000.00 MENSUALES COMPROBABLES</p>

002	TELÉFONO CELULAR CON CONSUMO HASTA POR \$2,000.00 MENSUALES ANTES DE IVA. UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN 4 PUERTAS HASTA 6 CILINDROS EQUIPADO COMBUSTIBLE POR \$1,850.00 MENSUALES IVA INCLUIDO GASTOS DE OFICINA HASTA POR \$8,000.00 MENSUALES COMPROBABLES
003	TELÉFONO CELULAR, CON CONSUMO HASTA POR \$1,800.00 MENSUALES ANTES DE IVA. UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN 4 PUERTAS HASTA 6 CILINDROS EQUIPADO COMBUSTIBLE POR \$1,850.00 MENSUALES IVA INCLUIDO GASTOS DE OFICINA HASTA POR \$4,000.00 MENSUALES COMPROBABLES
004	TELÉFONO CELULAR, CON CONSUMO HASTA POR \$1,500.00 MENSUALES ANTES DE IVA. UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN 4 PUERTAS HASTA 6 CILINDROS COMBUSTIBLE POR \$1,350.00 MENSUALES IVA INCLUIDO GASTOS DE OFICINA HASTA POR \$6,000.00 MENSUALES COMPROBABLES
005 006 007	TELÉFONO CELULAR, CON CONSUMO HASTA POR \$1,500.00 MENSUALES ANTES DE IVA. UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN 4 PUERTAS 4 CILINDROS COMBUSTIBLE POR \$1,200.00 MENSUALES IVA INCLUIDO GASTOS DE OFICINA CON MONTOS DE \$3,000 A \$8,000.00 MENSUALES COMPROBABLES
010	UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN 4 PUERTAS 4 CILINDROS COMBUSTIBLE POR \$1,000.00 MENSUALES IVA INCLUIDO GASTOS DE OFICINA HASTA POR \$1,000.00 MENSUALES COMPROBABLES
008 012	TELÉFONO CELULAR, CON CONSUMO HASTA POR \$1,500.00 MENSUALES ANTES DE IVA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

(Firma)

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE 11 NÚMERO 254, COLONIA EL PORVENIR, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO Y CALLE CEDRO NÚMERO 7, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa número 254, Calle 11 ubicado en San Francisco Xocotitla; actualmente Calle 11 número 254, Colonia Porvenir, Delegación Azcapotzalco.

**Superficie:** 196.37 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.93 metros y rumbo S 08°08'07" E, con predio Cuenta Catastral 49-119-13; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.92 metros y rumbo S 81°13'02" W, con predio Cuenta Catastral 49-119-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.84 metros y rumbo N 07°53'09" W, con predio Cuenta Catastral 49-119-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.84 metros y rumbo N 80°41'16" E, con Calle 11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 125 de la Séptima Calle de la Ribera de San Cosme; actualmente Calle Cedro número 7, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 583.47 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 0.95 metros y rumbo S 02°50'18" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-43; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 2.81 metros y rumbo S 60°45'55" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-43; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.49 metros y rumbo S 08°29'20" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-43; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.45 metros y rumbo N 81°23'59" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-45; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.99 metros y rumbo N 71°00'02" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-45; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 25.76 metros y rumbo S 02°31'09" W, con predios Cuenta Catastral 12-149-45, 12-149-48 y 12-149-67; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 21.25 metros y rumbo N 88°03'31" W, con predio Cuenta Catastral 12-149-49; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 23.66 metros y rumbo N 03°16'23 E, con Calle Cedro; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 7.49 metros y rumbo S 88°09'12" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 5.08 metros y rumbo N 02°22'42" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 9.97 metros y rumbo S 87°37'36" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 3.15 metros y rumbo N 89°45'48" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 6.21 metros y rumbo S 87°16'08" E, con predio Cuenta Catastral 12-149-51, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco y Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso



administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE CENTRAL DE PINTORES NÚMERO 29, COLONIA EMILIO CARRANZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE ORIENTE 176 NÚMERO 352, COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Lote 11 y mitad del 12 de la Colonia Emilio Carranza en el Cuartel Primero de esta Ciudad, Distrito Federal; actualmente Calle Central de Pintores número 29, Colonia Emilio Carranza, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 286.90 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 27.52 metros y rumbo S 05°18'41" W, con predio Cuenta Catastral 18-084-31; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.48 metros y rumbo N 86°37'09" W, con los predios Cuenta Catastral 18-084-11 y 18-084-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 27.37 metros y rumbo N 05°23'23" E, con predio Cuenta Catastral 18-084-29; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.45 metros y rumbo S 87°24'58" E, con Calle Central de Pintores, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Calle Oriente 176 número 352, Manzana 214, Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza; actualmente Calle Oriente 176 número 352, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 234.60 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.99 metros y rumbo S 25°9'4" W, con Calle Oriente 176; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.28 metros y rumbo N 65°13'38" W, con predio Cuenta Catastral 20-253-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.07 metros y rumbo N 25°17'32" E, con predio Cuenta Catastral 20-253-38; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.26 metros y rumbo S 65°2'10" E, con predio Cuenta Catastral 20-253-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

### **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE ENRICO MARTÍNEZ NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE ALFREDO CHAVERO NÚMERO 211, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de

Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa número 8 en la Fracción Calle de Enrico Martínez en esta Ciudad; actualmente Calle Enrico Martínez número 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 134.18 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.30 metros y rumbo N 11°01'55" W, con Calle Enrico Martínez; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.98 metros y rumbo N 78°42'48" E, con predio Cuenta Catastral 02-037-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.17 metros y rumbo S 10°00'53" E, con predio Cuenta Catastral 02-037-10; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.87 metros y rumbo S 81°12'35" W, con predio Cuenta Catastral 02-037-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 6, Manzana 2 Norte entre Tlalpan y la Viga del Fraccionamiento Tránsito Cuartel Segundo de esta Ciudad; actualmente Calle Alfredo Chavero número 211, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 212.75 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.51 metros y rumbo S 06°21'05" E, con predio Cuenta Catastral 007-069-23; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.84 metros y rumbo S 81°25'03" W, con predio Cuenta Catastral 007-069-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 17.70 metros y rumbo N 08°09'27" W, con predio Cuenta Catastral 007-069-21; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.85 metros y rumbo N 67°45'01" E, con Calle Alfredo Chavero, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 1 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

### **DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE SANTA MARÍA NATIVITAS NÚMERO 45 BIS, COLONIA NIÑOS HÉROES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y CALLE LAGUNA DE MAYRÁN NÚMERO 459, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°,

10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de



vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Fraccionamiento Tlazintla del Predio Tepanco o Ixtlahuaca o Tlazintla en Nativitas General Anaya; actualmente Calle Santa María Nativitas número 45 Bis, Colonia Niños Héroes, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 452.22 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 37.84 metros y rumbo N 08°08'29" W, con predio Cuenta Catastral 025-127-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.48 metros y rumbo N 81°54'51" E, con Calle Santa María Nativitas; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 37.77 metros y rumbo S 06°35'09" E, con predios Cuentas Catastrales 025-127-17 y 025-127-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.45 metros y rumbo S 81°29'47" W, con predio Cuenta Catastral 025-127-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 16 hoy oficialmente 459, Calle de Laguna de Mayrán, Colonia Aháhuac, Distrito Federal, Tacuba; actualmente Calle Laguna de Mayrán número 459, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 552.01 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.52 metros y rumbo S 85°11'10" W, con Calle Laguna de Mayrán; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 33.52 metros y rumbo S 04°49'55" E, con predio Cuenta Catastral 030-262-44; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.42 metros y rumbo N 85°14'11" E, con predio Cuenta Catastral 030-262-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 33.53 metros y rumbo N 04°39'50" W, con predio Cuenta Catastral 030-262-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez y Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE EDZNA NÚMERO 107, COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Lote número 402 del Fraccionamiento San Simón General Anaya, Distrito Federal; actualmente Calle Edzna número 107, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 307.26 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.87 metros y rumbo N 11°57'47" E, con Calle Edzna; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 26.02 metros y rumbo N 78°37'17" W, con predio Cuenta Catastral 343-139-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.79 metros y rumbo S 11°31'42" W, con predio Cuenta Catastral 343-

139-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.93 metros y rumbo S 78°26'13" E, con predio Cuenta Catastral 343-139-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

### **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE RAMÓN ALBA DE LA CANAL ANTES 43 NÚMERO 177, COLONIA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122

apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### C O N S I D E R A N D O

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio,

teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Calle 43, predio 177, Colonia Ignacio Zaragoza; actualmente Calle Ramón Alba de la Canal antes Calle 43 número 177, Colonia General Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 383.24 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.47 metros y rumbo S 19°12'45" W, con Calle Ramón Alba de la Canal (antes Calle 43); del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 26.32 metros y rumbo N 89°54'17" W, con Avenida Río de la Piedad; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.26 metros y rumbo N 18°52'30" E, con los predios Cuentas Catastrales 22-259-23 y 22-259-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.02 metros y rumbo S 68°05'11" E, con predio Cuenta Catastral 22-259-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 1 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio La Concepción Tlacoapa;



**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Barrio La Concepcion Tlacoapa, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 1,519.30 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
2º CJON. CHICOCO Y CJON. CHICOCO	CJON. CHICOCO Y CALLE BENITO JUAREZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
10	1,519.30

**BARRIO: LA CONCEPCION TLACOAPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,519.30	232	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	05	113.60
14	25	81.43
20	11	126.00
22A	02	408.35

MANZANA	LOTE	SUP. M2
23	05	86.86
25	01	301.46
26	19	97.22
26	25	80.24

MANZANA	LOTE	SUP. M2
29	30	81.64
36	40	142.50
TOTAL	10	1,519.30

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LAS MAROMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Las Maromas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se

garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Las Maromas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 4,476.08 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LAS MAROMAS	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CRUZ BLANCA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	4,476.08

#### COLONIA: LAS MAROMAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	4,476.08	187 224	1/4,2/4,3/4,4/4 1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	09	169.56
05	26	333.95
06	09	525.57
06	09A	443.05
06	09B	430.76
06	10	372.93
09	09	62.44
09	19	220.30

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	28	207.28
10	39	877.72
10	60	486.30
12	05	176.26
13	13	169.96

TOTAL	13	4,476.08
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS****RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DENOMINADO PUENTE ANTONIO ANCONA, UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 20.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA.**

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Cuajimalpa** – La delegación que tú quieres....- Gobierno Delegacional.- CUAJIMALPA)

**AVISO****DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DENOMINADO PUENTE ANTONIO ANCONA, UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 20.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA.

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio de nulidad II-4316/2004, promovido por: Irene Vázquez Chávez y otros, se realizó la Consulta Vecinal ordenada con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Participación Ciudadana, en la que se hizo del conocimiento de aquellos vecinos a los que afecte de algún modo la suspensión, para que se pronunciaran ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en lo que a su interés y derecho convengan.

En la citada Consulta Vecinal celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil cuatro por este Órgano Político Administrativo de Cuajimalpa de Morelos, respecto al proyecto de construcción denominado Puente Antonio Ancona. Se encuestaron a 6,399 (seis mil trescientas noventa y nueve) personas de las cuales 6,013 (seis mil trece) estuvieron a favor de la construcción mencionada y 5,225 (cinco mil doscientos veinticinco) manifestaron resultar afectados en caso de suspenderse la construcción del Puente Vehicular Antonio Ancona, por razones económicas, de tiempo, de salud y de medio ambiente.

Cabe mencionar que el Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público 198 del Distrito Federal, dio fé de los resultados de la consulta ciudadana.

Cuajimalpa de Morelos, D.F., febrero 16 de 2005.

**ATENTAMENTE****EL JEFE DELEGACIONAL  
EN CUAJIMALPA DE MORELOS****C. IGNACIO RUIZ LOPEZ  
(Firma)**  

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

**C. LIC. VIRGINIA JARAMILLO FLORES**, Jefa Delegación en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 37 y 39 fracciones LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 18, 121, 122, 122 BIS fracción VI y 123 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Dictamen emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno Federal, emitido el pasado 4 de noviembre de 2004, con el número de Registro MA-02D06-19/04, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 2004 EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS

#### I. PRESENTACIÓN

La Delegación Cuauhtémoc, congruente con la Metodología, Políticas y Normas Generales emitidas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones, Circular Uno Bis 2004 Inciso 4.4 Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos, elaboró el presente Manual Administrativo en su parte de Procedimientos; el cual tiene como propósito fundamental vincular al personal que ocupa los diferentes niveles de la Estructura Delegacional y servir como elemento normativo, de apoyo y de consulta en las actividades que se realizan dentro de la Delegación.

El presente documento se integra de 38 Procedimientos conformados de su objetivo; Políticas y/o Normas, Descripción Narrativa y diagramas de Flujo; mismo que fueron sancionados por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el 27 de enero de 2005, mediante oficio CGMA/0193/05, quién los registró y autorizó con el número MA-02D06-19/04, otorgado desde el 4 de noviembre de 2004.

La Delegación Cuauhtémoc a través de la Coordinación de Modernización Administrativa y con la participación del personal responsable de las distintas áreas que la conforman, instrumentará, evaluará y/o actualizará en forma permanente los presentes instrumentos, a fin de convertirlos en una guía de consulta ágil para orientar las acciones que se realicen en las distintas áreas.

Por tal motivo exhorto a los servidores públicos adscritos a esta Delegación, para que mantengan la dinámica del Manual Administrativo en sus partes de Organización y de Procedimientos y, que informen de manera oportuna de cualquier modificación o ajuste que se presenten a las atribuciones, funciones y/o actividades asignadas, a fin de que les permitan cumplir con sus objetivos.

#### Listado de Procedimientos Correspondientes a la Delegación Cuauhtémoc, Registro MA-02D06-19/04

No.	Nombre del Procedimiento
Coordinación de Asesores	
001	Recepción y trámites de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
Dirección General de Administración Dirección de Recursos Financieros Subdirección de Recursos Financieros	
002	Integración y Elaboración del informe de Cuenta Pública.
003	Elaboración de Afectaciones Presupuestales
004	Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el programa Operativo anual (POA).
005	Trámite de Pago a Contratistas, Proveedores y/o Prestadores de Servicio.
Dirección de Recursos Humanos Subdirección de Recursos Humanos	
006	Recepción y Trámite del Tiempo Extraordinario.
007	Recepción y Trámite de Guardias.

008	Trámite de Licencias de Conducir para el personal de Base y lista de Raya Base, que Conducen Vehículos Propiedad de la Delegación.
009	Registro y Control de los Accidentes de Trabajo que sufre el personal en su jornada laboral.
010	Recepción y Trámite del Documento Múltiple de Incidencias con Goce de sueldo.
011	Movimiento del Personal de Base, Lista de Raya Base y Estructura.
012	Corrección de los Datos personales de Trabajadores Activos o Inactivos del Órgano Político Administrativo.
013	Trámite de Filiación del Personal de Nuevo Ingreso al Gobierno del Distrito Federal.
014	Recepción y Trámite de Licencias con o sin Goce de Sueldo.
015	Recepción y Trámite de Suspensión de Pago.
016	Resguardo y Actualización de Expedientes del Personal de Base, Lista de Raya Base y Estructura.
017	Elaboración del Programa Anual de Contratación del Personal Eventual Ordinario y Extraordinario (PAC).
018	Elaboración de la Nóminas del Personal Eventual Ordinario y Extraordinario.
019	Pago de Percepciones Salariales al Personal de Estructura, Base y Lista de Raya por Medio de Depósito Bancario.
020	Pago de Percepciones Salariales al Personal de Base y Lista de Raya por Medio de Sobre.
021	Pago de Percepciones Salariales al Personal Eventual Ordinario y Extraordinario por Medio de Sobre.
022	Pago de Percepciones por sus Servicios Prestados al Personal Contratado Bajo el Régimen de Honorarios por Medio Cheque.
023	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).
024	Integración y Elaboración del Programa General anual de Capacitación (PGAC).
025	Diagnóstico de Necesidades de Enseñanza Abierta (DNEA).
026	Integración y Elaboración del Programa Anual de enseñanza Abierta (PAEA).
027	Contratación de los Prestadores de Servicio Externos de Capacitación.
028	Diagnóstico de Necesidades de Prestadores de Servicio social y Prácticas Profesionales.
029	Registro de Programas de Servicio Social o Prácticas Profesionales Ante las Instituciones Educativas.
030	Inscripción y Liberación del Servicio social o Prácticas Profesionales.
031	Otorgar Becas a Prestadores de Servicio Social.
032	Entrega de Copias Simples o Certificadas de Recios de Pago a Empleados de Estructura, Base y Lista de Raya Base.
033	Movimientos de Alta del personal Eventual Ordinario y Extraordinario.
034	Movimiento de Baja del Personal Eventual Ordinario y Extraordinario.
035	Recepción y Trámite de Cumplimiento de los Laudos Emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Dirección General de Obras y Servicios Urbanos.  
 Dirección de Mantenimiento Aguas y Saneamiento  
 Subdirección de Licencias y Uso del Suelo

036	Trámite de Licencias de Construcción Especial.
037	Tramitar las Solicitudes de Prorroga y/o Avisos de Terminación de Obra de las Manifestaciones de Construcción, Licencias de Construcción Especial.
038	Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, B, y C.

Dado en el Órgano Político-Administrativo en Cuahtémoc, en la Ciudad de México a los siete días del mes de febrero de dos mil cuatro.

(Firma)

**LIC. VIRGINIA JARAMILLO FLORES**  
**JEFA DELEGACIONAL**

**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC**

(Al margen inferior central un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC)



## OFICIALÍA MAYOR

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPÍTULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, ASÍ COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**)

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPÍTULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, ASÍ COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN IV, 30, 33 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN IV Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 9º DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 43 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004; 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; NUMERALES 5.6 DE LAS CIRCULARES UNO Y UNO BIS DEL 2004; Y LOS OFICIOS-CIRCULAR NOS. SFDF/001/04, GAF/01/04 Y GAF/02/04, LOS INTEGRANTES DEL GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITEN LOS PRESENTES LINEAMENTOS CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### **I.- GENERALIDADES**

1. LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS CAPÍTULOS 1000, 2000 Y 3000, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN RELATIVA A LAS PARTIDAS QUE ADELANTE SE DETALLAN, SE EFECTÚEN DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIOS PARA LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
2. PARA EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE ENTENDERÁ POR:
  - I. **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES, QUE SE REALIZA EN FORMA INTEGRAL A TRAVÉS DE UNA ÚNICA INSTANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
  - II. **ÁREAS SOLICITANTES:** LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE REQUIEREN BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO.

- III. **AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN:** INSTRUCCIÓN QUE SE OTORGA PARA QUE LAS ÁREAS PUEDAN EFECTUAR POR SÍ MISMAS LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL CAPÍTULO 1000, 2000 Ó 3000.
  - IV. **CIRCULAR:** CIRCULAR UNO Y UNO BIS, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
  - V. **CÓDIGO:** EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.
  - VI. **CONTRALORÍA:** CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
  - VII. **DA:** DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DGRMSG.
  - VIII. **DSG:** DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DGRMSG.
  - IX. **DGA:** DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGOS (COORDINADORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS).
  - X. **DGAP:** DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
  - XI. **DGRMSG:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR.
  - XII. **DGPLSPC:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LABORAL Y SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA OFICIALÍA MAYOR.
  - XIII. **DSG:** DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
  - XIV. **GDF:** GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
  - XV. **GABINETE:** GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
  - XVI. **LADF:** LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
  - XVII. **REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
  - XVIII. **OFICIALÍA:** OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL.
  - XIX. **PRESUPUESTO:** EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.
  - XX. **SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.
3. LOS BIENES Y SERVICIOS SUJETOS A CONSOLIDACIÓN, SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 Y LOS FORMATOS DE REQUERIMIENTOS EN EL ANEXO NÚMERO 2.
  4. EN SU CASO, CUANDO EL GABINETE EMITA LA AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS SOLICITANTES DE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, POR LO QUE EN LA INSTRUMENTACIÓN DE TODOS LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES, DEBERÁN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LADF Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y ASEGURAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A OFERTA, PRECIOS Y CALIDAD.
  5. LOS BIENES Y SERVICIOS CON CARGO A LAS PARTIDAS INDICADAS EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO Y QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL NUMERAL 6 Y ANEXO 1 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, QUEDAN LIBERADOS Y PODRÁN CONTRATARSE DE MANERA INDEPENDIENTE POR LAS ÁREAS SOLICITANTES, SIN REQUERIR LA AUTORIZACIÓN DEL GABINETE, DEBIÉNDOSE INFORMAR A ÉSTE DE LOS RESULTADOS DE LAS ADJUDICACIONES MEDIANTE EL FORMATO

QUE AL EFECTO SE ADJUNTA COMO ANEXO 3, SIN PERJUICIO QUE PUDIERA CONOCER DE AQUELLOS ASUNTOS QUE POR SU RELEVANCIA CONSIDERE PERTINENTE. DICHO FORMATO DEBERÁ REMITIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE EN QUE SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, EL GABINETE DARÁ SEGUIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 1507, 1511, 2101, 2102, 2105, 2106, 2201, 2202, 2302, 2401, 2404, 2503, 2504, 2505, 2601, 2701, 2702, 3103, 3106, 3107, 3108, 3212, 3404, 3411, 3414, 3503, 3508, 3509, 3510, 3511 Y 3512, SIN PERJUICIO DE SOLICITAR INFORMACIÓN DE OTRAS PARTIDAS QUE POR SU RELEVANCIA CONSIDERE PERTINENTE DAR SEGUIMIENTO.

## II.- DE LA CONSOLIDACIÓN Y DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

6. DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 1, LA OFICIALÍA, CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS CONSOLIDADAS, ES LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN EN FORMA CONSOLIDADA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA PRESUPUESTAL	BIEN O SERVICIO
1507 OTRAS PRESTACIONES.	VALES DE DESPENSA CORRESPONDIENTE A VESTUARIO ADMINISTRATIVO.  (TIPO DE PAGO 64).
1511 VALES DE FIN DE AÑO.	VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REFERENTE AL EJERCICIO 2004 Y 2005.
2105 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.  TAMAÑOS: CARTA.  OFICIO.  DOBLE CARTA.
2601 COMBUSTIBLES.	GASOLINA.  DIESEL.  GAS NATURAL.
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.	CALZADO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  VESTUARIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
2702 PRENDAS DE PROTECCIÓN.	VESTUARIO DE LLUVIA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN

	PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
3103 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL.	SERVICIO DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL (TIPO DE PAGO 25).  EN EL CASO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS, EL CONTROL Y PAGO SEGUIRÁ A TRAVÉS DE LA DSG.
3106 CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LAS DEPENDENCIAS, EL CONTROL Y PAGO SEGUIRÁ A TRAVÉS DE LA DSG.
3107 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.	TELEFONÍA CELULAR.
3108 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN.	RADIOLOCALIZACIÓN TRONCALIZADA.
3212 SERVICIO DE FOTOCOPIADO.	FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO, A COLOR E INGENIERÍA DE PLANOS.
3404 SEGUROS.	INFRAESTRUCTURA URBANA, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES (CONTENIDOS), VEHÍCULOS Y ACCIDENTES PERSONALES DE TRABAJADORES QUE LABORAN PERMANENTEMENTE EN LA VÍA PÚBLICA (NO INCLUYE DEDUCIBLES. TIPO DE PAGO 63).

7. LA RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONSOLIDARSE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005, LAS FICHAS TÉCNICAS, LOS FORMATOS DE REQUERIMIENTOS Y LOS RESULTADOS DE LAS ADJUDICACIONES, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://intranet.df.gob.mx/om> .
8. LA DGA DEBERÁ CONSOLIDAR LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ADSCRITOS A CADA UNA DE ELLAS, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSIDERAR ESTRICTAMENTE LAS NECESIDADES REALES.

DE LA MISMA MANERA, EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE AUSTRERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS A LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS DE COMBUSTIBLES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y TELEFONÍA NO PODRÁN EXCEDER A LOS MONTOS EROGADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA VEZ CONSIDERADOS LOS INCREMENTOS EN PRECIOS Y TARIFAS OFICIALES A LA INFLACIÓN, A MENOS DE QUE LES HAYAN SIDO AUTORIZADOS NUEVOS PROGRAMAS O SE HAYAN AMPLIADO LAS METAS DE LOS EXISTENTES, POR LO QUE LA RESPONSABILIDAD DE VIGILAR LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE DICHO ORDENAMIENTO, ES ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LA LEY DE AUSTRERIDAD PARA LAS OTRAS HIPÓTESIS QUE SE PREVÉN EN DICHO ORDENAMIENTO.

SI LLEGARE A ENCONTRARSE EN EL CASO DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE DICHA LEY, DEBERÁ OBTENER LA INTERPRETACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA, EN CUYO CASO NO SERÁ NECESARIO EL ENVÍO DE LA SOLICITUD OPINIÓN AL GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUJETÁNDOSE SÓLO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

9. LA DGA SERÁ LA ÚNICA ÁREA FACULTADA Y RESPONSABLE PARA SOLICITAR LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN, REALIZAR TRÁMITES, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS MISMOS, POR LO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS DE REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DEBERÁN SER FIRMADOS Y AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DGA QUE CORRESPONDA.
10. LAS DGA DEBERÁN ENVIAR A LA DGRMSG LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA CADA PARTIDA PRESUPUESTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS INDICADOS EN EL NUMERAL 6 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS:
  - a) OFICIO SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA DGA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE EXPRESAMENTE QUE SE ADHIEREN A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LADF;
  - b) PARA LOS CASOS EN QUE EL TITULAR DE LA DGA NO ASISTA, ÉSTE DEBERÁ ENVIAR OFICIO DE DESIGNACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA LA TOMA DE DECISIONES, EL CUAL TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ASISTIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS EVENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA Y DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS;
  - c) OFICIO SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA DGA, DONDE MANIFIESTE EXPRESAMENTE CONTAR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR EL MONTO EN DINERO EQUIVALENTE AL VOLUMEN DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.
  - d) OFICIO SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA DGA, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA DGRMSG PARA QUE AFECTE SU PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA EL PAGO DE MANERA CONSOLIDADA. AL RESPECTO, DEBERÁN ENVIAR LA CLAVE PRESUPUESTAL INCLUYENDO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: SECTOR, SUBSECTOR, PROGRAMA, PROGRAMA ESPECIAL, UNIDAD, PARTIDA, DÍGITO IDENTIFICADOR, TIPO DE PAGO Y ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, DE LA DEPENDENCIA U ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO A LA CUAL SE APLICARÁN LOS CARGOS DERIVADOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE NOS OCUPAN.

PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN CONSIDERADOS BIENES O SERVICIOS PARA SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ADSCRITOS, TAMBIÉN DEBERÁN INDICAR LOS DATOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CABE DESTACAR QUE PARA TODAS LAS PARTIDAS CONSOLIDADAS SÓLO SE REALIZARÁN CARGOS AL TIPO DE PAGO 00, Y EN SU CASO, A LOS TIPOS DE PAGO 15 Y 16, MEDIANDO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA DGA PARA REALIZAR LOS CARGOS CORRESPONDIENTES.

TODA VEZ QUE EL ÁREA CONSOLIDADORA AFECTARÁ EL PRESUPUESTO DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, CON BASE EN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LAS MISMAS, ESTAS ÚLTIMAS SERÁN RESPONSABLES DE QUE SE AFECTEN LOS PROGRAMAS CORRECTOS.

DE LA MISMA MANERA SERÁN RESPONSABLES DE QUE SE RESPETEN LOS CALENDARIOS FINANCIEROS Y POR ENDE, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PREVER LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS CONTRAPRESTACIONES QUE SE DEVENGUEN CON MOTIVO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES. PARA LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE SE HAYAN FIRMADO LOS CONTRATOS, LA DGRMSG DARÁ A CONOCER A LAS ÁREAS SOLICITANTES – CONFORME A SUS REQUERIMIENTOS- LOS MONTOS Y FECHAS PARA LLEVAR A CABO LAS EROGACIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS, EL ÁREA CONSOLIDADORA PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEL ÁREA QUE HAYA INCURRIDO EN DICHO INCUMPLIMIENTO, DANDO VISTA INMEDIATA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL O AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, SEGÚN CORRESPONDA.

- e) FORMATOS DE REQUERIMIENTOS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL ANEXO 2.
- f) REQUISICIÓN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO EN LAS CUALES DEBERÁ PLASMARSE EL SELLO DE “*NO EXISTENCIA O DE EXISTENCIA MÍNIMA*” BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN PARA EL PRIMER CASO, DEBIDAMENTE REQUISITADA. ASIMISMO EN LA REQUISICIÓN U ORDEN DE SERVICIO DEBERÁ CONTENER EL SELLO O LEYENDA OTORGADA POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE, DONDE ACREDITEN CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LIQUIDAR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE LAS CONTRATACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DEBERÁ TOMARSE COMO REFERENCIA LOS PRECIOS VIGENTES EN LOS CONTRATOS DE LA OFICIALÍA, EXCEPCIÓN HECHA DE AQUELLOS QUE NO SE CUENTAN CON ELLOS, PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO BASE LOS COSTOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2004, MÁS EL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE INFLACIONARIO EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

CALCULADA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES, LAS ÁREAS SOLICITANTES DEBERÁN CONSIDERARLOS COMO RECURSOS COMPROMETIDOS PARA CUBRIR LOS PAGOS QUE DERIVEN DE LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS, POR LO QUE NO PODRÁN AFECTARLAS PARA OTROS FINES, SALVO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL GABINETE.

LA OFICIALÍA, EN SU MOMENTO, NOTIFICARÁ A LA SECRETARÍA PARA QUE ETIQUETE DICHOS RECURSOS, A FIN QUE NO SEAN UTILIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA OTRAS ADJUDICACIONES.

LOS VOLÚMENES PLASMADOS EN LOS FORMATOS DE REQUERIMIENTOS SERÁN CONSIDERADAS COMO CANTIDADES DEFINITIVAS.

- 11. TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL NUMERAL 10, DEBERÁ SER REMITIDA EN FORMA IMPRESA Y EN DISCO MAGNÉTICO A LA DGRMSG, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR LA CONSOLIDACIÓN E INTEGRACIÓN AL PROCEDIMIENTO CONSOLIDADO, ANTES DE QUE CONCLUYA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PARTIDAS 1507, 1511, 2701 Y 2702, PARA LO CUAL, EN SU MOMENTO, LA DGPLSPC EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

12. LOS FORMATOS ANTES CITADOS QUE SEAN REMITIDOS EN FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA, SERÁN NOTIFICADOS AL GABINETE PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE INCLUIRLOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.

### III.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

13. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LADF, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE.
14. LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ESTARÁ A CARGO DE LA OFICIALÍA, O EN SU DEFECTO, POR ALGUNA OTRA ÁREA DESIGNADA PARA TAL EFECTO, POR LA PROPIA OFICIALÍA.
15. EN CASO QUE SE REQUIERAN AMPLIACIONES A LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, LAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LADF, PARA LO CUAL SE DEBERÁN ACREDITAR Y ENVIAR NUEVAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 10 PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE SE HAYAN CUBIERTO LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ANTERIORES A DICHA AMPLIACIÓN.

### IV. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

16. LA DGRMSG COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN RESPECTIVO O LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DICHA RECEPCIÓN Y/O SEGUIMIENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES. LOS BIENES Y/O SERVICIOS SERÁN ENTREGADOS Y/O PRESTADOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CUANDO EXISTAN BIENES QUE REQUIERAN SER SOMETIDOS A PRUEBAS DE CALIDAD, LA DGRMSG NOTIFICARÁ LOS RESULTADOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES, A EFECTO QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE UTILIZAR LOS BIENES. DE PROCEDER A HACER USO DE LOS MISMOS SIN QUE MEDIE LA COMUNICACIÓN ANTES REFERIDA, LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN SERÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONLLEVE.

17. LOS PAGOS DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE LA DGRMSG O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRA ÁREA QUE EN SU MOMENTO DESIGNE LA OFICIALÍA.
18. AQUELLAS ÁREAS SOLICITANTES CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL SEA DISTINTO AL DEL GDF, DEBERÁN INDICARLOS A FIN DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO, REALICE LA FACTURACIÓN CORRECTAMENTE.

EN EL SUPUESTO QUE LOS PAGOS NO SEAN EFECTUADOS OPORTUNAMENTE, YA SEA POR ERROR, OMISIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LADF, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

19. LAS ÁREAS SOLICITANTES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A LA DGRMSG QUE LOS BIENES HAN SIDO RECIBIDOS EN LOS ALMACENES RESPECTIVOS, EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

**V. ASPECTOS PARTICULARES DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONSOLIDAR.****PARTIDA 1507 “OTRAS PRESTACIONES” (TIPO DE PAGO 64).**

20. LA OFICIALÍA, A TRAVÉS DE LA DGRMSG, CONSOLIDARÁ LA COMPRA Y EL PAGO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA CORRESPONDIENTE A VESTUARIO ADMINISTRATIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL REFERENTE AL EJERCICIO 2005, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA DGPLSPC, MISMOS QUE SERÁN DADOS A CONOCER A LAS DGA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES EN SU OPORTUNIDAD.
21. LOS FORMATOS DE REQUERIMIENTOS DEBERÁN SER REMITIDOS A LA DGPLSPC DE ACUERDO A LOS TIEMPOS Y FORMAS DETERMINADOS EN LOS LINEAMIENTOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**PARTIDA 1511 “VALES DE FIN DE AÑO”**

22. LA OFICIALÍA, A TRAVÉS DE LA DGRMSG, CONSOLIDARÁ LA COMPRA Y EL PAGO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL REFERENTE AL EJERCICIO 2004 Y 2005, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA DGPLSPC, MISMOS QUE SERÁN DADOS A CONOCER A LAS DGA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES EN SU OPORTUNIDAD.
23. LOS FORMATOS DE REQUERIMIENTOS DEBERÁN SER REMITIDOS A LA DGPLSPC DE ACUERDO A LOS TIEMPOS Y FORMAS DETERMINADOS EN LOS LINEAMIENTOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**PARTIDA 2105 “MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN”**

24. LA OFICIALÍA, A TRAVÉS DE LA DGRMSG, CONSOLIDARÁ ÚNICAMENTE PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA. LOS BIENES DISTINTOS A LOS INDICADOS CON ANTERIORIDAD INCLUIDOS EN LA PARTIDA 2105, PODRÁN SER ADQUIRIDOS LIBREMENTE POR LA DGA DEL ÁREA SOLICITANTE, DEBIENDO INFORMAR POSTERIORMENTE LOS IMPORTES Y PROVEEDORES ADJUDICADOS.

LAS ENTREGAS SE EFECTUARÁN EN LOS ALMACENES DE LAS ÁREAS SOLICITANTES DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE LOS MESES SIGUIENTES: ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2005.

25. PARA EL CASO QUE LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PAPEL BOND QUE SE ENCUENTREN EN LA PARTIDA 2101, EL ÁREA SOLICITANTE DEBERÁ HACER LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, TRANSFIRIENDO LOS RECURSOS A LA PARTIDA 2105, CUYOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA CONSOLIDADA POR LA DGRMSG, DEBIENDO REMITIR A ESTA ÚLTIMA LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS RESPECTIVA.

**PARTIDA 2601 “COMBUSTIBLES”**

26. LA OFICIALÍA, A TRAVÉS DE LA DGRMSG, CONSOLIDARÁ LO RELATIVO A GASOLINA Y DIESEL Y GAS NATURAL, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSIDERARSE LOS REQUERIMIENTOS CONSOLIDADOS DEL ÁREA SOLICITANTE. LOS COMBUSTIBLES DISTINTOS A LOS INDICADOS ANTERIORMENTE QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA PARTIDA 2601, PODRÁN SER ADQUIRIDOS LIBREMENTE POR CADA UNA DE LAS DGA SOLICITANTES, INFORMANDO AL



GABINETE LOS BIENES, IMPORTES Y PROVEEDORES ADJUDICADOS, PARA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS.

27. EN SU MOMENTO LA DGRMSG ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS PARA LAS ENTREGAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS REQUERENTES.

**PARTIDA 2701 “VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS” Y 2702 “EQUIPO DE PROTECCIÓN”**

28. LA OFICIALÍA, A TRAVÉS DE LA DGRMSG, EFECTUARÁ LA COMPRA Y PAGO CONSOLIDADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA DGPLSPC, LO QUE SERÁ DADO A CONOCER A LAS DGA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES EN SU OPORTUNIDAD.
29. LOS FORMATOS DE REQUERIMIENTOS DEBERÁN SER REMITIDOS A LA DGPLSPC EN LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
30. LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES INCLUIDOS EN LAS PARTIDAS 2701 Y 2702 QUE NO SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DGPLSPC, SEGÚN SEA EL CASO.

LOS BIENES QUE SE NECESITE ADQUIRIR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ÁREAS Y QUE NO SEAN DESTINADOS A CUBRIR PRESTACIONES LABORALES U OBLIGACIONES PATRONALES, SERÁ EL GABINETE QUIEN DETERMINE LO CONDUCENTE, DANDO EL SEGUIMIENTO DE DICHAS CONTRATACIONES E INFORMANDO A ÉSTE SOBRE LOS RESULTADOS DE DICHAS ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL ANEXO 3 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

**PARTIDAS 3103 “SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL” (SERVICIO DE LARGA DISTANCIA Y TIPO DE PAGO 25 Y SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL), 3106 “CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES, 3107 “SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR”, 3108 “SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN” Y 3212 “SERVICIO DE FOTOCOPIADO”.**

31. LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTAS PARTIDAS, SERÁ EFECTUADA POR LA OFICIALÍA A TRAVÉS DE LA DGRMSG, PARA LO CUAL, DICHA CONTRATACIÓN SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES DEL SERVICIO QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES EFECTOS, SIEMPRE QUE ESTOS BENEFICIEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**PARTIDA 3404 “SEGUROS”**

32. LA OFICIALÍA, A TRAVÉS DE LA DGRMSG, EFECTUARÁ LA CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, BIENES MUEBLES Y ACCIDENTES PERSONALES CON CARGO A ESTA PARTIDA, PARA LO CUAL, DICHA CONTRATACIÓN SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES DEL SERVICIO QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES EFECTOS, SIEMPRE QUE ESTOS IMPLEMENTEN SISTEMAS DE CONTROL QUE BENEFICIEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
33. LA OFICIALÍA, A TRAVÉS DE LA DGRMSG, EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (INFRAESTRUCTURA URBANA, CONTENIDOS O MUEBLES, PARQUE VEHICULAR, ETC.) Y DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN ÉL (ACCIDENTES PERSONALES AL PERSONAL QUE LABORA PERMANENTEMENTE EN VÍA PÚBLICA E INSTITUCIONAL). EL CARGO A ESTA PARTIDA SERÁ A TRAVÉS DE LA DGRMSG. LA PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL TIPO DE PAGO 63-DEDUCIBLES SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS PROPIAS ÁREAS.

LA INTERPRETACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER DETERMINACIÓN RELATIVA A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SERÁ RESUELTA POR EL GABINETE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ENTRAN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEJAN SIN EFECTOS LOS PUBLICADOS EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2004 EN ESE MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ**

**CONTRALORÍA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJANURANGA**

**OFICIALÍA MAYOR**

(Firma)

**ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA**

**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONSOLIDARSE  
DURANTE EL EJERCICIO 2005**

<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	
1507 Otras Prestaciones.	❖ Vales de despensa correspondiente a vestuario administrativo. (tipo de pago 64).	
1511 Vales de fin de año.	❖ Vales de despensa de fin de año para los trabajadores del gobierno del distrito federal referente al ejercicio 2004 y 2005.	
2105 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.	❖ Papel bond para fotocopiado e impresión. Tamaños: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta</li> <li>▪ Oficio</li> <li>▪ Doble carta</li> </ul>	
2601 Combustibles.	❖ Gasolina para vehículos. ❖ Diesel para vehículos. ❖ Gas natural para vehículos bicomcombustible (gnc/diesel y gnc/gasolina).	
2701 Vestuario, Uniformes y Blancos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Borceguí con casquillo de acero</li> <li>❖ Borceguí sin casquillo de acero</li> <li>❖ Borceguí dieléctrico</li> <li>❖ Bota sin casquillo con suela resistente al calor y entresuela aislante al calor (23 cms. De altura)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Bota con casquillo de acero (23 cms. De altura)</li> <li>❖ Bota sin casquillo de acero (23 cms. De altura)</li> <li>❖ Zapato de piel con suela antiderrapante personal médico y afín (dama)</li> </ul>

2701 Vestuario, Uniformes y Blancos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Bata de trabajo área médica y afín color blanco</li> <li>❖ Bata de trabajo en gabardina satinada 100% algodón</li> <li>❖ Gorra tipo beisbolera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Camisola en gabardina satinada 100% algodón</li> <li>❖ Pantalón en gabardina satinada 100% algodón</li> <li>❖ Overol en gabardina satinada 100% algodón</li> </ul>
2702 Prendas de Protección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Impermeable tipo gabardina con reflejante</li> <li>❖ Impermeable tipo gabardina sin reflejante</li> <li>❖ Impermeable tipo manga con reflejante</li> <li>❖ Bota de hule tipo industrial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Bota de hule tipo sanitaria</li> <li>❖ Bota de nitrilo pantalonera</li> <li>❖ Bota de nitrilo de 40 cms</li> <li>❖ Bota de nitrilo extra alta de 80 cms.</li> </ul>
2702 Prendas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Guante de carnaza corto de 8 cm. de largo en el puño</li> <li>❖ Guante de lona tres palmas</li> <li>❖ Guante de piel para uso rudo</li> <li>❖ Guante de piel tacto suave</li> <li>❖ Casco de alto impacto dieléctrico</li> <li>❖ Chaleco cruzado de plástico con reflejante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Guante de látex natural</li> <li>❖ Guante de látex natural contra ácidos, clase i tipo "c"</li> <li>❖ Faja cinturón tipo pesista de 10 cm.</li> <li>❖ Mandil de carnaza</li> <li>❖ Lentes de protección para uso general</li> <li>❖ Monogogles con ventilación general</li> <li>❖ Chaleco fluorescente</li> </ul>
3103 Servicio Telefónico Convencional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Servicio de telefonía convencional para las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.</li> <li>❖ Servicio de Telefonía de Larga Distancia <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nacional, Internacional, Mundial.</li> </ul> </li> </ul>	
3106 Conducción de Señales Analógicas y Digitales	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales para las dependencias, el control y pago seguirá a través de la dsq</li> </ul>	
3107 Servicio de Telefonía Celular.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Servicio de Radio Telefonía Móvil con Tecnología Celular Digital.</li> </ul>	
3108 Servicio de Radiolocalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Radiolocalización troncalizada</li> </ul>	
3212 Servicio de Fotocopiado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Servicio de Fotocopiado <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Blanco y Negro.</li> <li>▪ Color.</li> <li>▪ Ingeniería de Planos.</li> </ul> </li> </ul>	
3404 Seguros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Aseguramiento de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Infraestructura Urbana.</li> <li>▪ Bienes Inmuebles.</li> <li>▪ Bienes Muebles (contenidos).</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vehículos.</li> <li>▪ Accidentes Personales de trabajadores que laboran en la vía pública.</li> </ul>

**ANEXO 2**

Formato Único para la Contratación Consolidada

**PARTIDA 2105 "MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION"  
(PAPEL BOND CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA PARA FOTOCOPIADO E IMPRESION)**

Ejercicio 2005

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de la Dependencia, Delegación o Entid \_\_\_\_\_

Con fundamento en Artículo 9° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y a los LINEAMIENTOS GENERALES, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPITULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; ASI COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005, por este medio y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, manifestamos la Adhesión a la Contratación Consolidada de **Papel Bond** para el ejercicio presupuestal 2005 de (Nombre de la: Dependencia, Delegación o Entidad ).

Asimismo, manifestamos que contamos con la suficiencia presupuestal por un monto \$ \_\_\_\_\_ para cubrir dicha contratación, monto que será ratificado o modificado cuando se cuente con el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se autoriza a la Oficialía Mayor para que afecte directamente el presupuesto de (Nombre de la: Dependencia o Delegación), de conformidad con el Analítico Programático Presupuestal que será enviado una vez aprobado el Presupuesto de Egresos 2005.

En el caso de las Entidades, se compromete a enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de recepción de la factura, la Transferencia Electrónica por el pago de **Papel Bond**.  
requerimiento:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA EJERCICIO 2005	PERIODOS DE ENTREGA	
			ABASTECIMIENTO (PERIODO)	CANTIDAD
PAPEL BOND BLANCO, TAMAÑO CARTA PESO DE 75 G/M2	PAQUETE DE 500 HOJAS		ENERO-MARZO	
			ABRIL-JUNIO	
			JULIO-SEPTIEMBRE	
			OCTUBRE-DICIEMBRE	
PAPEL BOND BLANCO, TAMAÑO OFICIO PESO DE 75 G/M2	PAQUETE DE 500 HOJAS		ENERO-MARZO	
			ABRIL-JUNIO	
			JULIO-SEPTIEMBRE	
			OCTUBRE-DICIEMBRE	
PAPEL BOND BLANCO, TAMAÑO DOBLE CARTA PESO DE 75 G/M2	PAQUETE DE 500 HOJAS		ENERO-MARZO	
			ABRIL-JUNIO	
			JULIO-SEPTIEMBRE	
			OCTUBRE-DICIEMBRE	

DOMICILIO DEL ALMACÉN :


DATOS DEL RESPONSABLE DE RECIBIR EL PAPEL BOND:

NOMBRE: _____	TELEFONO: _____
CARGO: _____	EXT: _____

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA DEPENDENCIA, DELEGACIÓN O ENTIDAD

AREA REQUIRIENTE
_____ NOMBRE
DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y/O SERVICIOS GENERALES

AREA FINANCIERA
_____ NOMBRE
DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS O PRESUPUESTALES

AUTORIZA
_____ NOMBRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION U HOMOLOGO

**ANEXO 2**

**Formato Único para la Contratación Consolidada**  
**PARTIDA 3107 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR"**  
**Ejercicio 2005**

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de la Dependencia, Delegación o Entidad: \_\_\_\_\_

Con fundamento en Artículo 9° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y a los LINEAMIENTOS GENERALES, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPITULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; ASI COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005, por este medio y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, manifestamos la Adhesión a la Contratación Consolidada del Servicio de Telefonía Celular para el ejercicio presupuestal 2005 de (Nombre de la: Dependencia, Delegación o Entidad ).

Asimismo, manifestamos que contamos con la suficiencia presupuestal por un monto \$ \_\_\_\_\_ para cubrir dicha contratación, monto que será ratificado o modificado cuando se cuente con el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se autoriza a la Oficialía Mayor para que afecte directamente el presupuesto de (Nombre de la: Dependencia o Delegación), de conformidad con el Analítico Programático Presupuestal que será enviado una vez aprobado el Presupuesto de Egresos 2005.

En el caso de las Entidades, se compromete a enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de recepción de la factura, la Transferencia Electrónica por el pago del Servicio de Telefonía Celular.

Lo anterior de acuerdo al siguiente requerimiento:

No.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	ASIGNACIÓN EN MINUTOS (MENSUAL)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

## ASIGNACION DE TIEMPO (MINUTOS/MENSUAL)

SECRETARIO / JEFE DELEGACIONAL	700	MINUTOS
SUBSECRETARIOS U HOMOLOGOS	500	MINUTOS
DIRECTOR GENERAL U HOMOLOGO	400	MINUTOS
OTROS (PLENAMENTE JUSTIFICADOS)	200	MINUTOS

AREA REQUIRIENTE  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
 MATERIALES Y/O SERVICIOS GENERALES

AREA FINANCIERA  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
 FINANCIEROS O PRESUPUESTALES

AUTORIZA  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
 U HOMOLOGO

**ANEXO 2**

Formato Único para la Contratación Consolidada

**PARTIDA 3103 "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL"****TIPO DE PAGO 25: SERVICIO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL**

Ejercicio 2005

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nombre de la Dependencia, Delegación o Entidad:** \_\_\_\_\_

Con fundamento en Artículo 9° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y a los LINEAMIENTOS GENERALES, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPITULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; ASI COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005, por este medio y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, manifestamos la Adhesión a la Contratación Consolidada **del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional y Mundial** para el ejercicio presupuestal 2005 de (Nombre de la: Dependencia, Delegación o Entidad ).

Asimismo, manifestamos que contamos con la suficiencia presupuestal por un monto \$\_\_\_\_\_ para cubrir dicha contratación, monto que será ratificado o modificado cuando se cuente con el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se autoriza a la Oficialía Mayor para que afecte directamente el presupuesto de (**Nombre de la: Dependencia o Delegación**), de conformidad con el Analítico Programático Presupuestal que será enviado una vez aprobado el Presupuesto de Egresos 2005.

En el caso de las Entidades, se compromete a enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de recepción de la factura, la Transferencia Electrónica por el pago **del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Internacional y Mundial**.

Lo anterior de acuerdo al siguiente requerimiento:

NUMEROS TELEFONICOS AUTORIZADOS CON SERVICIO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL			ASIGNACIÓN DEL SERVICIO	
No.	NÚMERO TELEFONICO	CUENTA MAESTRA DE FACTURACION	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
1				
2				
3				

AREA REQUIRIENTE
_____ NOMBRE DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y/O SERVICIOS GENERALES

AREA FINANCIERA
_____ NOMBRE DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS O PRESUPUESTALES

AUTORIZA
_____ NOMBRE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION U HOMOLOGO

**ANEXO 2**

**Formato Único para la Contratación Consolidada**

**PARTIDA 3212 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO"  
SERVICIO DE FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO**

Ejercicio 2005

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nombre de la Dependencia, Delegación o Entidad:**

Con fundamento en Artículo 9° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y a los LINEAMIENTOS GENERALES, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPITULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; ASI COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005, por este medio y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, manifestamos la Adhesión a la Contratación Consolidada del Servicio de Fotocopiado Blanco y Negro para el ejercicio presupuestal 2005 de (Nombre de la Dependencia, Delegación o Entidad ).

Asimismo, manifestamos que contamos con la suficiencia presupuestal por un monto \$ \_\_\_\_\_ para cubrir dicha contratación, monto que será ratificado o modificado cuando se cuente con el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se autoriza a la Oficialía Mayor para que afecte directamente el presupuesto de (Nombre de la Dependencia o Delegación), de conformidad con el Analítico Programático Presupuestal que será enviado una vez aprobado el Presupuesto de Egresos 2005.

En el caso de las Entidades, se compromete a enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de recepción de la factura, la Transferencia Electrónica por el pago del Servicio de Fotocopiado Blanco y Negro.

Lo anterior de acuerdo al siguiente requerimiento:

**REQUERIMIENTO DE SERVICIO**

CONSUMO DE COPIAS BLANCO Y NEGRO	
MINIMO	MAXIMO

**REQUERIMIENTO DE EQUIPOS  
(NO MAYOR AL NUMERO DE EQUIPOS INSTALADOS ACTUALMENTE)**

UBICACIÓN (DOMICILIO DE INSTALACION)	NUMERO DE EQUIPOS	CAPACIDAD (NUMERO DE COPIAS POR MES)

AREA REQUIRIENTE  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y/O SERVICIOS GENERALES

AREA FINANCIERA  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
FINANCIEROS O PRESUPUESTALES

AUTORIZA  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
U HOMOLOGO

**ANEXO 2**

Formato Único para la Contratación Consolidada

**PARTIDA 3212 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO"****SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR**

Ejercicio 2005

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nombre de la Dependencia, Delegación o Entidad:** \_\_\_\_\_

Con fundamento en Artículo 9° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y a los LINEAMIENTOS GENERALES, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPITULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; ASI COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005, por este medio y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, manifestamos la Adhesión a la Contratación Consolidada del Servicio de Fotocopiado a Color para el ejercicio presupuestal 2005 de (Nombre de la: Dependencia, Delegación o Entidad).

Asimismo, manifestamos que contamos con la suficiencia presupuestal por un monto \$\_\_\_\_\_ para cubrir dicha contratación, monto que será ratificado o modificado cuando se cuente con el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se autoriza a la Oficialía Mayor para que afecte directamente el presupuesto de (Nombre de la: Dependencia o Delegación), de conformidad con el Analítico Programático Presupuestal que será enviado una vez aprobado el Presupuesto de Egresos 2005.

En el caso de las Entidades, se compromete a enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de recepción de la factura, la Transferencia Electrónica por el pago del Servicio de Fotocopiado a Color.

Lo anterior de acuerdo al siguiente requerimiento:

**REQUERIMIENTO DE SERVICIO**

<b>CONSUMO DE COPIAS A COLOR</b>	
<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>

**REQUERIMIENTO DE EQUIPOS  
(NO MAYOR AL NUMERO DE EQUIPOS INSTALADOS ACTUALMENTE)**

<b>UBICACIÓN (DOMICILIO DE INSTALACION)</b>	<b>NUMERO DE EQUIPOS</b>	<b>CAPACIDAD (NUMERO DE COPIAS POR MES)</b>

<b>AREA REQUIRIENTE</b> _____ <b>NOMBRE</b> DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y/O SERVICIOS GENERALES
---

<b>AREA FINANCIERA</b> _____ <b>NOMBRE</b> DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS O PRESUPUESTALES
--

<b>AUTORIZA</b> _____ <b>NOMBRE</b> DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION U HOMOLOGO
---



**ANEXO 2****Formato Único para la Contratación Consolidada****PARTIDA 3212 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO"  
SERVICIO DE INGENIERIA DE PLANOS**

Ejercicio 2005

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nombre de la Dependencia, Delegación o Entidad:** \_\_\_\_\_

Con fundamento en Artículo 9° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y a los LINEAMIENTOS GENERALES, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPITULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; ASI COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005, por este medio y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, manifestamos la Adhesión a la Contratación Consolidada del **Servicio de Fotocopiado de Ingeniería de Planos** para el ejercicio presupuestal 2005 de (Nombre de la Dependencia, Delegación o Entidad ).

Asimismo, manifestamos que contamos con la suficiencia presupuestal por un monto \$ \_\_\_\_\_ para cubrir dicha contratación, monto que será ratificado o modificado cuando se cuente con el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se autoriza a la Oficialía Mayor para que afecte directamente el presupuesto de (**Nombre de la Dependencia o Delegación**), de conformidad con el Analítico Programático Presupuestal que será enviado una vez aprobado el Presupuesto de Egresos 2005.

En el caso de las Entidades, se compromete a enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de recepción de la factura, la Transferencia Electrónica por el pago **del Servicio de Fotocopiado de Ingeniería de Planos**.

Lo anterior de acuerdo al siguiente requerimiento:

**REQUERIMIENTO DE SERVICIO**

<b>CONSUMO DE INGENIERIA DE PLANOS (METROS LINEALES)</b>	
<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>

**REQUERIMIENTO DE EQUIPOS  
(NO MAYOR AL NUMERO DE EQUIPOS INSTALADOS ACTUALMENTE)**

<b>UBICACIÓN (DOMICILIO DE INSTALACION)</b>	<b>NUMERO DE EQUIPOS</b>	<b>CAPACIDAD (REPRODUCCION EN METROS LINEALES POR MES)</b>

**AREA REQUIRIENTE**  
\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**  
DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y/O SERVICIOS GENERALES

**AREA FINANCIERA**  
\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**  
DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
FINANCIEROS O PRESUPUESTALES

**AUTORIZA**  
\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
U HOMOLOGO

**ANEXO 2****Formato Único para la Contratación Consolidada****“2601 COMBUSTIBLES “****GASOLINA Y DIESEL****Ejercicio 2005**

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nombre de la Dependencia, Delegación o Entidad:** \_\_\_\_\_

Con fundamento en Artículo 9° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y a los LINEAMIENTOS GENERALES, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPITULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; ASI COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005, por este medio y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, manifestamos la Adhesión a la Contratación Consolidada **de Combustible (Gasolina y Diesel)** para el ejercicio presupuestal 2005 de (Nombre de la: Dependencia, Delegación o Entidad ).

Asimismo, manifestamos que contamos con la suficiencia presupuestal por un monto \$\_\_\_\_\_ para cubrir dicha contratación, monto que será ratificado o modificado cuando se cuente con el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se autoriza a la Oficialía Mayor para que afecte directamente el presupuesto de (**Nombre de la: Dependencia o Delegación**), de conformidad con el Analítico Programático Presupuestal que será enviado una vez aprobado el Presupuesto de Egresos 2005.

En el caso de las Entidades, se compromete a enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de recepción de la factura, la Transferencia Electrónica por el pago **del Servicio de Combustible (Gasolina y Diesel)**.

Lo anterior de acuerdo al siguiente requerimiento:

MES	GASOLINA		DIESEL		TOTAL
	LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE	IMPORTE
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>TOTALES</b>					

AREA REQUIRIENTE  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE  
RECURSOS MATERIALES Y/O SERVICIOS  
GENERALES

AREA FINANCIERA  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE  
RECURSOS FINANCIEROS O  
PRESUPUESTALES

AUTORIZA  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
U HOMOLOGO

**ANEXO 3**

LISTADO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON PARTIDAS DEL CAPITULO 1000, 2000 Y 3000  
DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

AL MES DE:

FECHA:

HOJA 1 DE 1

DEPENDENCIA, DELEGACIÓN O ENTIDAD:

NÚMERO CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA Y R.F.C.	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE CON IVA	VIGENCIA
TOTAL \$				

ELABORÓ	AUTORIZÓ
----- (NOMBRE) (CARGO)	----- (NOMBRE) (CARGO)

---

**CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR N°. CG/009/2005**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/009/2005.**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 8 de febrero del 2005, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/2307/2005, en el que se consigna la Resolución de fecha 2 de febrero del 2005, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-42/2004, a la sociedad mercantil denominada "Fum Killer Pluss", S.A. de C.V., con R.F.C. FKP-0106298L1.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN COYOACAN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 002**

La **C.P. Gertrudis Mercado Cruz, Directora General de Administración** en Coyoacan, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Periodo para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Visitas a Instalaciones de los participantes	Resultado del Dictamen y emisión del Fallo		
<b>30001084-002-05</b> Para la adquisición de alimentos de CENDIS	18,21 Y 22 / febrero / 2005 De 09:00 a 15:00 Hrs.	23/ febrero / 2005 10:00 Hrs.	25/ febrero / 2005 10:00 Hrs.	24, 25 / febrero / 2005	28 / febrero / 2005 18:30 Hrs.		
	Partidas	Descripción de los bienes y servicios mas representativos			Cant. Mínima	Cant. Máxima	U/M
	1	Bistec de res			100	3927	Kg.
	2	Jamón de pavo			100	4523	Kg.
	3	Crema pura de vaca			100	1528	Fc
	4	Caña azúcar , corte 15 cm.			100	6352	kg
5	Aceite de cartamo, sin colesterol, con vitamina E			100	3534	Lt.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Convocante: en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el domicilio arriba señalado, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la “Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.” expedido por institución bancaria ubicada en el Distrito Federal o Area Metropolitana por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Lugar en que se llevaran a cabo los eventos: en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano.
- Fecha de la prestación de los servicios: Según bases de Licitación.
- Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura (de los bienes y servicios satisfactoriamente entregados),
- Anticipos: en la presente licitación no se otorgaran anticipos.
- Lugar de entrega de los bienes: será de acuerdo al calendario de entregas.

Para estos procedimientos se determina que el servidor público responsable de las presentes licitaciones será el que presida el evento, que podrán ser los siguientes: el **Lic. Jorge González Zavala**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el **C. José Antonio Chávez Esquivel**, Subdirector de Recursos Materiales y/o el **C. Gustavo Jacinto Hernández**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscritos a la Dirección General de Administración. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. El Dictamen Técnico, será emitido por el Director General del área solicitante u homólogo, o en su caso, el que éste designe por escrito.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 18 DE FEBRERO DE 2005**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C.P. GERTRUDIS MERCADO CRUZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**EN COYOACAN**  
**FIRMA**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**Convocatoria: 003**

C.P. Bertha Marbella Flores Tellez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, para la Prestación de servicios con equipo de sonido para semana santa, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo	
30001024-003-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	23/02/2005	24/02/2005 11:00 horas	02/03/2005 11:00 horas	04/03/2005 18:30 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Prestación de servicios con equipo de sonido para semana santa				1	contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 21, 22 Y 23 de febrero de 2005; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en: Comonfort esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar(se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2005.

(Firma)

**C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración**  
**Convocatoria Múltiple de Licitación Pública Nacional**

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN/002/2005** para la Adquisición de Insumos Informáticos y **RTP/LPN/003/2005** para la adquisición de Envases de polietileno natural transparente para el envasado de moneda metálica.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/002/2005 Adq. Insumos Inf.	Papel stock de diferentes medidas (600 cajas), Toner original para diversas impresoras (257 pza.), Cinta original para diversas impresoras (185 pza.), CD-R 700 MB recordable 80 min. (1,000 pza.), Diskette alta densidad 3 ½ (3,000 pza.)	02-Marzo-2005 10:00 Hrs.	08-Marzo-05 10:00 Hrs.
RTP/LPN/003/2005	Envases de Polietileno Natural Transparente (bolsas), calibre 700 con doble sello de garantía, impreso a dos tintas con código de barras secuencial de 30 x 50 cms. (500,000 pza.)	04-Marzo-2005 10:00 Hrs.	09-Marzo-05 10:00 Hrs.

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 21 al 24 de Febrero para la LPN-002 y del 21 al 25 de Febrero del 2005 para la LPN-003, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de cada una de las Bases es de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General del Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Cuarto Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria Múltiple y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, para la LPN-002 el 25/Feb/05 a las 10:00 horas y para la LPN-003 el 1°/Marzo/05 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e  
México, D.F., a 21 de Febrero del 2005.  
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional  
(Firma)  
**Javier A. Sánchez Alvarez**  
**Gerente de Abastecimientos**

**CIRCULAR N° . CG/010/2005**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N° . CG/010/2005.**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,  
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 8 de febrero del 2005, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/05-083 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 02-01-05, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación definitiva, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

<b>PERSONA FISICA O MORAL</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>SANCION</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>RESCISION</b>
CONSTRUCTORA BUGAMBILIA, S. A. DE C.V.	CBU-010309-JCO	DEFINITIVA	FRACCION IV DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	13 DE ENERO DEL 2004, FECHA EN QUE TUVO VERIFICATIVO LA ULTIMA RESCISION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° DI-DGOSDU- GB-O-039-L-03,

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, resolvió rescindirle administrativamente el contrato señalado, a la citada empresa.

**ATENTAMENTE**  
**LA CONTRALORA GENERAL**  
(Firma)  
**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**FALLO DE LICITACION**

No. de Licitación		Fecha de Emisión del Fallo			
30117001-001-05		24/01/2005			
No. de Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:
01	1	Servicios de Promoción y Orientación en Módulos de Información Turística.	Servicio	Desierta	No hay ganador.

CUIDAD DE MÉXICO 18 DE FEBRERO DEL 2005  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL FMPT-DF  
**LIC. ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ**  
**RUBRICA**  
(Firma)

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### SERVICIOS INTEGRALES EN LOGISTICA Y ALMACENAJE, S.A. DE C.V. GRUPO VISUAL 2001, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V. y Grupo Visual 2001, S.A. de C.V., celebradas el pasado día 12 de diciembre del presente año 2000 respectivamente, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada. En el convenio celebrado entre las partes, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

**Primera.** La fusión se efectúa con base al último balance de cada una de ellas, practicados con cifras al 11 de diciembre del año 2000 respectivamente, mismos que se insertan al calce del presente aviso, asimismo se manifiesta que con respecto a los pasivos a cargo de la fusionada, la forma de extinguirlos será conforme al pacto establecido entre ambas sociedades

**Segunda.** Efectos.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 12 de diciembre de 2000, y ante terceros a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y de la Ciudad de México Distrito Federal respectivamente, en virtud de que ambas sociedades han PACTADO que la fusionante pagará la totalidad de los pasivos a cargo de la fusionada y se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores, configurándose de esta manera dos de los supuestos previstos en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**Tercera.** Transmisión del patrimonio de la fusionada.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V. se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Grupo Visual 2001, S.A. de C.V., comprendiendo todo el activo y todo el pasivo, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Grupo Visual 2001, S.A. de C.V., por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados u otorgados a esta última sociedad, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**Cuarta.** Con motivo de la fusión el capital de Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V. queda representado en 100 acciones con valor nominal por acción de \$1,000.00 Pesos cada una.

**Quinta.** En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 13 de diciembre de 2000.

### SERVICIOS INTEGRALES EN LOGISTICA Y ALMACENAJE, S.A. DE C.V.

(Firma)

**Marcelo Reyes Tong**

Delegado Especial de Asamblea

### GRUPO VISUAL 2001, S.A. DE C.V.

(Firma)

**Jorge Luís Serrano Vázquez**

Delegado Especial de Asamblea

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los últimos balance generales de las dos sociedades:

**SERVICIOS INTEGRALES EN LOGÍSTICA Y ALMACENAJE, S.A. DE C.V.  
GRUPO VISUAL 2001, S.A. DE C.V.**

Balance General de las Sociedades al 11 de diciembre de 2000 respectivamente.

(Pesos)

	<b>Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. DE C.V.</b>	<b>Grupo Visual 2001,S.A. de C.V.</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Caja	43,983.72	1,000.00
Bancos	53,059.38	-----
Clientes	1,029.54	-----
Deudores Diversos	165.50	10,000.00
IVA Acreditable	5,497.14	-----
Saldo a Favor de IVA	4,051.47	-----
<b>ACTIVO FIJO</b>		
Mobiliario y Equipo	-----	7,391.30
Depreciación Mobiliario y Equipo	-----	(4,434.78)
Equipo de Computo	-----	10,434.78
Depreciación Equipo de Computo	-----	(10,434.78)
Equipo de Transporte	-----	16,086.95
Depreciación Equipo de Transporte	-----	(16,086.95)
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		
Impuestos Pagados por Anticipado	-----	-----
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>107,786.75</b>	<b>13,956.52</b>
<b>PASIVO</b>		
Proveedores	-----	-----
Acreedores Diversos	-----	-----
IVA Traslado	17,238.78	-----
Impuestos por Pagar	-----	-----
Anticipo de Clientes	74,910.98	-----
Otras Cuentas por Pagar	-----	-----
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>92,149.76</b>	-----
<b>CAPITAL</b>		
Capital Contribuido	50,000.00	50,000.00
Resultado del Ejercicio Anterior	-----	(35,304.35)
Utilidad o (Perdida) del Ejercicio	(34,363.01)	(739.13)
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>15,636.01</b>	<b>13,956.52</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>107,786.75</b>	<b>13,956.52</b>

México, Distrito Federal, a 13 de Diciembre de 2000.

Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A de C.V.

Grupo Visual, S.A de C.V.

(Firma)

**Marcelo Reyes Tong**

Delegado Especial de Asamblea

(Firma)

**Jorge Luís Serrano Vázquez**

Delegado Especial de Asamblea

**SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C. V.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y los Artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Servicios Afiliados Pro Salud, S.A. de C. V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 10 de Marzo de 2005, a las 13:00 horas en el domicilio social ubicado en Extremadura No. 8. Col. Insurgentes Mixcoac, México, D. F., y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Presentación, discusión, modificación o aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad correspondiente al ejercicio social concluido al 31 de Diciembre de 2004 y, en general, sobre la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de oído el informe del Comisario.
- II.- Adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes a dichos informes, incluyendo, en su caso, aprobación de los actos del Consejo de Administración de la Sociedad.
- III.- Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y Funcionarios de la Sociedad.
- IV.- Determinación de emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad.
- V.- Cualquier Asunto relacionado con los anteriores, que deseen tratar los accionistas.
- VI.- Nombramiento de Delegados.

De conformidad con los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de esta fecha se ponen a disposición de los accionistas, tanto el Informe elaborado por el Consejo de Administración como el informe elaborado por el Comisario de la Sociedad por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2004.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previo en la Cláusula Décima Octava de los Estatutos de la Sociedad.

México, D. F., 23 de febrero de 2005.

(Firma)

---

C.P. Leticia Recinos Jiménez.  
Directora General.

Rúbrica.

(Firma)

---

---

**SISTEMAS DE INGENIERIA Y APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

**“SISTEMAS DE INGENIERIA Y APOYO PARA LA  
CONSTRUCCIÓN”, S.A. DE C.V.**

Con esta fecha se pone en su conocimiento que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha **treinta y uno de enero del año dos mil dos**, se acordó reducir el capital social en su parte variable, en la siguiente forma:

<b>A.- Capital social anterior:</b>	<b>\$2'660,750.00</b>
<b>a.- Capital social fijo</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
<b>b.- Capital social variable</b>	<b>\$2'610,750.00</b>
<b>B.- Reducción del capital social, en su parte variable en:</b>	<b>\$ 523,250.00</b>
<b>C.- Nueva estructura del capital social actual:</b>	<b>\$2'137,500.00</b>
<b>a.- Capital social fijo</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
<b>b.- Capital social variable</b>	<b>\$2'087,500.00</b>

Lo que se hace constar para los efectos del artículo **noveno** de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**México, D.F., a 10 de Febrero del año 2005**

(Firma)

**GEORGINA SÁNCHEZ CÓRDERO DÁVILA DE SADURNI**  
Administrador Unico de la  
Sociedad Mercantil denominada  
**“SISTEMAS DE INGENIERIA Y APOYO  
PARA LA CONSTRUCCIÓN”, S.A. DE C.V.**

**SISTEMAS Y TECNOLOGÍA PROFESIONAL, S. DE R. L. DE C. V.****AVISO DE TRANSFORMACION**

Por Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de "SISTEMAS Y TECNOLOGIA PROFESIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 30 de noviembre de 2004, se acordó la transformación de dicha sociedad en "SISTEMAS Y TECNOLOGIA PROFESIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el aumento de capital social, para quedar con capital social mínimo de DOSCIENTOS MIL PESOS, variable ilimitado, reformando al efecto sus estatutos sociales.

(Firma)

ALEJANDRO BISTENI BUSTANI  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

---

**JUNTA DE COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE  
HAMBRUGO 134, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.  
CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta de Copropietarios del inmueble al rubro citado, que se celebrará a las 20:00 horas del día 25 de febrero de 2005, en el domicilio ubicado en la calle Abasolo N° 15-B, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Información de las rentas, beneficios, gastos, cargas, impuestos y retenciones que corresponden a los copropietarios respecto del citado inmueble.
- II. Forma y términos para el cobro de las rentas mensuales, entrega de recibos y pago de impuestos relativos a dicho inmueble.
- III. Asuntos Generales.

México, D.F., a 11 de febrero de 2005

(Firma)

María Teresa Lerdo de Tejada González,  
Copropietaria del 50% del Inmueble.

---

**OPENTEC, S.A. DE C.V.**  
Calle Palomas, No. 44  
Colonia Reforma Social,  
C.P. 11650, México, D.F.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Accionistas de OPENTEC, S.A. DE C.V., en los términos de la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales, a una Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Calle Palomas, No. 44, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, México, D.F., el próximo día 10 de marzo de 2005 a las 10:00 horas, la cual estará sujeta a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Reforma a la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales.
- II.- Asuntos relacionados con la capitalización de la Sociedad y aumento de capital social en su porción variable.
- III.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea, para que, en caso de ser necesario, formalicen las resoluciones que adopten.

Se recuerda a los accionistas que podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatario a quien bastará que otorguen su representación mediante carta poder, suscrita por el otorgante y dos testigos.

México, Distrito Federal, a 9 de febrero de 2005  
(Firma)  
Lic. Andrés Acedo Moreno  
Secretario – no miembro – del Consejo  
de Administración

---

**SERVI TEMPORAL, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 7 de Marzo de 2005 y en segunda convocatoria el día 8 de Marzo de 2005, a realizarse a las 13:00 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Chapultepec 57 Mezanine, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. y que se desarrollará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Informe financiero del año 2004
- 2.- Aplicación de resultados.
- 3.- Presupuesto para el año 2005.
- 3.- Ratificación o nombramiento de nuevos consejeros y otorgamiento de poderes.
- 4.- Asuntos Generales.

Nota: Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán tomar en cuenta lo dispuesto por la cláusula correspondiente del contrato social que establece depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, recabando su tarjeta de admisión.

México, D.F., a 14 de Febrero de 2005

El Presidente del Consejo de Administración  
(Firma)

Lic. Fernando Yllanes Martínez

---

**A SUS ORDENES S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 7 de Marzo de 2005 y en segunda convocatoria el día 8 de Marzo de 2005, a realizarse a las 10:00 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Chapultepec 57 Mezanine, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. y que se desarrollará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Informe financiero del año 2004
- 2.- Aplicación de resultados.
- 3.- Presupuesto para el año 2005.
- 3.- Ratificación o nombramiento de nuevos consejeros y otorgamiento de poderes.
- 4.- Asuntos Generales.

Nota: Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán tomar en cuenta lo dispuesto por la cláusula correspondiente del contrato social que establece depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, recabando su tarjeta de admisión.

México, D.F., a 14 de Febrero de 2005

El Presidente del Consejo de Administración

(Firma)

Lic. Fernando Yllanes Martínez.

**UNION DE FINANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.**

ACTIVO		PASIVO	\$ _____ -
DISPONIBILIDADES	\$ 50,000.00		
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 50,000.00 =====	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 50,000.00 =====

**CESAR CORTES CHAVEZ  
LIQUIDADOR**

(Firma)

**CESAR CORTES CHAVEZ  
LIQUIDADOR**



**PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.****AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE  
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por Promotora Tepozteco, S.A. de C.V. en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de enero de 2005, en relación con la reducción del capital social de Promotora Tepozteco, S.A. de C.V., como consecuencia de la extinción de 4 acciones pagadoras de Promotora Tepozteco, S.A. de C.V., como sigue:

“De conformidad con los Artículos 9, 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se extinguen las 4 (cuatro) acciones pagadoras de la Sociedad, suscritas y no pagadas por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez, respectivamente”.

“Como consecuencia de la extinción de las 4 (cuatro) acciones de la Sociedad a que se refiere la Resolución anterior, se cancelan los títulos de acciones números 3, 4, 5 y 6 de la Sociedad, que amparan, cada uno, una acción de la Sociedad suscrita y no pagada por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez, respectivamente, y se reduce el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)”.

Atentamente,  
(Firma)

---

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde  
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
**PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**

---

**PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.****AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE  
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por Promotora Armar, S.A. de C.V. en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de enero de 2005, en relación con la reducción del capital social de Promotora Armar, S.A. de C.V., como consecuencia de la extinción de 4 acciones pagadoras de Promotora Armar, S.A. de C.V., como sigue:

“De conformidad con los Artículos 9, 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se extinguen las 4 (cuatro) acciones pagadoras de la Sociedad, suscritas y no pagadas por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, respectivamente”.

“Como consecuencia de la extinción de las 4 (cuatro) acciones de la Sociedad a que se refiere la Resolución anterior, se cancelan los títulos de acciones números 3, 4, 5 y 6 de la Sociedad, que amparan, cada uno, una acción de la Sociedad suscrita y no pagada por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, respectivamente, y se reduce el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)”.

Atentamente,  
(Firma)

---

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde  
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
**PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**

---

**“GRUPO AUTOMOVILISTICO NACIONAL Y DEPORTIVO”, S. DE R. L. DE C.V.****AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber que por acta de resoluciones adoptadas por unanimidad, fuera de asamblea, por los socios de **“GRUPO AUTOMOVILISTICO NACIONAL Y DEPORTIVO, S. DE R. L. DE C.V.”**, de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, se aprobó la constitución del capital variable de la sociedad mediante la conversión de un monto de **\$359'777,182.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, del capital social de la sociedad. Previo a esta conversión, el capital social ascendía a la cantidad de **\$359'827,182.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**; y estaba representado por dos partes sociales de la clase I, representativas del capital mínimo fijo. Posterior a esta conversión, el capital social asciende a la cantidad de **\$359'827,182.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, de los cuales, **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** corresponden al capital mínimo fijo, representado por dos partes sociales de la clase I; y **\$359'777,182.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** corresponden al capital variable, representado por dos partes sociales de la clase II.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.

(Firma)

**LIC. JORGE RUBEN URIZA GONZALEZ**  
**APODERADO DE**

**“GRUPO AUTOMOVILISTICO NACIONAL Y DEPORTIVO, S. DE R. L. DE C.V.”**

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

---

**Conexin, S.A. de C.V.**  
Balance General al 30 de  
noviembre del 2004

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

CAJA	2,000.00	
BANCOS	243,929.04	
INVERSIONES	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	73,807.46	
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS	26,250.38	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	345,986.88

**NO CIRCULANTE**

EQUIPO DE OFICINA	38,303.28	
EQUIPO DE TRANSPORTE	290,545.22	
EQUIPO DE CÓMPUTO	83,384.82	
DEPRECIACIONES	-390,224.90	22,008.42

**SUMA EL ACTIVO**

**367,995.30**

**PASIVO**

**CIRCULANTE**

PROVEEDORES		
ACREEDORES DIVERSOS		
IVA POR PAGAR	5,306.88	
IMPUESTOS POR PAGAR	65,960.35	
SUELDOS POR PAGAR	0.00	<b>71,267.23</b>

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
APORTACIONES PARA FUT AUME	4,417,105.60	
CAP		
RESULTADO EJERCICIOS	- 3,633,811.19	
ANTERIORES		
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 536,566.34	<b>296,728.07</b>

**SUMA PASIVO Y CAPITAL**

**367,995.30**

Este Balance General se publica para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)  
Lic. Jaime Genaro López Vela  
Liquidador

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**EDICTO****EMPLAZAMIENTO A: PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de Usted y GONZÁLEZ RUIZ ARNULFO expediente numero 217/2003, la C. JUEZ 48° DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL ordenó se publique auto que a la letra dice "México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo del dos mil tres.---- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a ANGEL FEDERICO DIEGO ALFONSO y JOSE ARTURO ZERMEÑO CANO en su carácter de apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 12954-0 personalidad que se le acredita en términos de la copia certificada que anexa, Promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de PAROTILLAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL y de ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ mismo que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado a la parte demandada para que en el término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación u oponga excepciones que estime convenientes. Y en virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE GUERRERO, y al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD GONZÁLEZ, VILLA GONZÁLEZ, ESTADO DE TAMAULIPAS para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto quedando facultado el C. Juez exhortado para imponer las medidas de apremio que estime pertinentes, y en caso de ser necesario habilite días y horas inhábiles, acuerde promociones de la parte actora, expida copias certificadas, gire oficios, asimismo se concede al codemandado que tiene su domicilio en el Estado de Guerrero un término de DOS DÍAS mas para contestar la demanda instaurada en su contra en razón de la distancia, y se concede al codemandado que tiene su domicilio en el Estado de Tamaulipas un término de CINCO DÍAS mas para contestar la demanda instaurada en su contra en razón de la distancia, prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Y por cuanto hace a su solicitud de la expedición de la copia certificada del testimonio a que se refiere el sexto punto petitorio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar que a costa de la parte actora, el Notario Público numero uno de dicha entidad expida copia del testimonio mencionado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1061 fracción III del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO Y SECRETARÍA DE ACUERDOS QUE DA FE.-----RUBRICAS.-----". Con el apercibimiento al demandado que en caso de no contestar la demanda en el término concedido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial. Haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 10 de Septiembre del 2004

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS  
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

## ÍNDICE

Viene en la Pág. 1

♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE EDZNA NÚMERO 107, COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	19
♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE RAMÓN ALBA DE LA CANAL ANTES 43 NÚMERO 177, COLONIA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	21
♦ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	24
♦ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LAS MAROMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	27
<b>DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS</b>	
♦ RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DENOMINADO PUENTE ANTONIO ANCONA, UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 20.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA	30
<b>DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC</b>	
♦ MANUEL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 2004 EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS	31
<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	
♦ LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPÍTULOS 1000, 2000 Y 3000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, ASÍ COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2005	33
<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>	
♦ CIRCULAR N°. CG/009/2005	52
♦ CIRCULAR N°. CG/010/2005	53
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN</b>	54
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
♦ SERVICIOS INTEGRALES EN LOGISTICA Y ALMACENAJE, S.A. DE C.V.	58
♦ SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C. V.	60
♦ SISTEMAS DE INGENIERIA Y APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	61
♦ SISTEMAS Y TECNOLOGÍA PROFESIONAL, S. DE R. L. DE C. V.	62
♦ JUNTA DE COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE HAMBRUGO 134, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC	62
♦ OPENTEC, S.A. DE C.V.	63
♦ SERVI TEMPORAL, S.A. DE C.V.	63
♦ A SUS ORDENES S.A. DE C.V.	64
♦ UNION DE FINANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	64
♦ PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.	65
♦ PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.	65
♦ GRUPO AUTOMOVILISTICO NACIONAL Y DEPORTIVO, S. DE R. L. DE C.V.	66
♦ CONEXIN, S.A. DE C.V.	67
♦ <b>E D I C T O S</b>	68
♦ AVISO	71

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana.....	600.20
Un cuarto de plana .....	373.65

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$40.00)